

# El Territorio Rama y Creole en el Contexto de la nueva Ley de Demarcación



*Punta de Águila, territorio rama [2002].*

© KIMMO LEHTONEN

## Gerald Mueller Riverstone

**H**ABIENDO SOBREVIVIDO las depredaciones de conquistadores, traficantes de esclavos, piratas, huracanes y una sangrienta guerra civil, además de la usurpación de sus tierras por colonos invasores, empresarios extranjeros de turismo, el Estado (por reservas naturales) y las corporaciones transnacionales, los indios ramas de la pluvioselva sudoriental de Nicaragua ofrecen un ejemplo inspirador de un pueblo resistente. Pero a pesar de su prolongada lucha por la supervivencia en la región, los ramas continúan careciendo del reconocimiento legal de un territorio propio. A pesar de importantes disposicio-

nes constitucionales y la Ley de Autonomía de la Costa de 1987, en la práctica Nicaragua ha quedado muy a la zaga de otras naciones Latinoamericanas en la protección de los derechos territoriales indígenas. Sin embargo, ha surgido recientemente un rayo de esperanza para los ramas, sus afrodescendientes vecinos creoles, y los otros grupos étnicos e indígenas del Caribe Nicaragüense—la aprobación de una ley de demarcación y titulación de tierras indígenas por el gobierno nicaragüense (Ley 445-2003). Este artículo resume la justificación histórica de los reclamos territoriales de los indios ramas y creoles, describe un estudio preliminar de demarcación territorial en la

región y ofrece observaciones y recomendaciones para el establecimiento de un territorio rama y creol bajo los auspicios de la nueva Ley.

### **Trasfondo y Justificación de las Demandas Territoriales**

#### **El Ambiente Natural del Territorio Rama**

El territorio ancestral de los indios ramas comprende la línea costera caribeña, llanura costera y las zonas adyacentes del sudeste de Nicaragua, desde la laguna de Bluefields y el río Escondido en el norte, hasta el río San Juan en el

sur. Mientras que en el norte de Nicaragua la baja llanura costera se extiende hasta 150 kilómetros tierra adentro, disminuye gradualmente hasta sólo de 10 a 15 kilómetros de ancho en el sudeste. Al sur de la Laguna de Bluefields, una cadena baja de cerros, la Serranía de Yolaina, se levanta hasta 300 metros sobre la llanura costera. Cerros aislados que sobrepasan 700 metros de altura quedan al sur del río Punta Gorda. Los cerros y la llanura costera son desaguados por numerosos riachuelos y ríos que corren en dirección este hacia el Caribe, y son alimentados por la copiosa lluvia de la región—los 6 metros de lluvia que caen en el área del río San Juan durante un año promedio la convierte en uno de los lugares más húmedos del mundo. Con lluvia tan abundante, los suelos de la región se filtran grandemente y son generalmente pobres para la agricultura, sin embargo los suelos aluviales de las áreas ribereñas son más fértiles.

El paisaje de Nicaragua sudoriental es un mosaico variado de bosque tropical de tierra baja, pantanos de manglares, pantanos de palma *Raphia*, ciénagas costeras, y ecosistemas de playa. Junto con el adyacente ambiente caribeño como capas de hierbas marinas y cayos costeros, la región es una de las más ricas y ecológicamente más intacta de toda América Central. Las aguas costeras de la región constituyen el hábitat de una diversidad de vida marina, y son una ruta migratoria importante para la tortuga verde en el paso entre sus nidales de las playas del Tortuguero en el sur y los cayos Miskitos en el norte. Para las especies tales como el jaguar, el tapir, la lapa verde, y el águila arpía, que regionalmente han desaparecido de muchos de sus primeros hábitat en América Central, los bosques del sudeste de Nicaragua representan una de las mejores esperanzas para su supervivencia en el istmo centroamericano. Por esta razón el gobierno nicaragüense ha designado a toda la región como la Reserva Biosfera del Sudeste de Nicaragua, y el área ha sido identificada como de alta



Ubicación histórica de siete pueblos citados como ancestros posibles de los ramos

prioridad para la conservación de la biodiversidad por el proyecto del Corredor Biológico Mesoamericano.

### Historia y Prehistoria Rama

Existen varias hipótesis sobre la prehistoria de los ramos, sin embargo, de acuerdo con su historia oral, y de lo que se deduce de los primeros relatos escritos, el territorio ancestral de los ramos estaba centrado sobre el río San Juan a lo largo de la hoy frontera Nicaragua-Costa Rica. Referencias a los votos, melchoras, caribes y otros pueblos que han sido citados como posibles ancestros de los ramos, aparecen en algunos de los relatos de los primeros viajeros en la región, referidos al Siglo XVI.<sup>1</sup> Nombres ancestrales como río Rama y Ciudad Rama sugieren que anteriormente el territorio rama abarcaba una extensión más amplia que su ubi-

cación presente. Estudios genéticos han demostrado que los ancestros chibchas de los ramos han habitado la América Central por alrededor de 8,000 a 10,000 años.<sup>2</sup> Además, han hallado en la región una riqueza de sitios arqueológicos prehistóricos, incluyendo desechos de conchas en Monkey Point, estimados en aproximadamente 7000 años de antigüedad.

Desde los primeros tiempos coloniales en adelante, los ramos y sus ancestros eran mayormente un pueblo huyendo, evadiendo amenazas en una parte de su territorios y reubicándose en otra área. Cuando piratas ingleses, holandeses y franceses competían por el control del río San Juan, los votos y otros nativos de la región huyeron al norte y al sur. Relatos coloniales localizan centros de población voto-rama sobre el río Maíz y más al

1. Ver las crónicas del explorador Alonso Calero, tratado por Incer Barquero, J. y E. Pérez Valle (1999). *Descubrimiento y Exploración del Río San Juan*. Managua, HISPAMER; también Newson, Linda. (1987) *Indian Survival in Colonial Nicaragua*. Norman, Oklahoma: Univ. of Oklahoma Press.
2. Torroni, A., J. Neel, et al. (1994). "Mitochondrial DNA "clock" for the Amerinds and its implications for timing their entry into North America." *Proceedings of the National Academy of Sciences* 91 (3): 1158-1162.



El "Rey Rama", Robert Henry Clarence, abajo en el centro. (Foto reimpressa de von Oertzen et al (1990).)

norte sobre el río Punta Gorda, conocido durante el siglo XVIII como río Rama.<sup>3</sup> En las postrimerías del siglo XVIII fue fundada una comunidad rama en una pequeña isla en el extremo sur de la Laguna de Bluefields. La isla llegaría a ser conocida como Rama Cay, y sigue siendo hoy el asentamiento principal de los rama.

La supervivencia cultural de los rama es aun más impresionante al contemplar el tamaño de su pequeña población y su largo período de contacto cercano con pueblos de descendencia europea. La cifra más alta citada para la población rama

durante el período colonial era de 500 individuos, reportado por un comerciante inglés en 1817.<sup>4</sup> La proximidad de Rama Cay con Bluefields, la capital regional, apenas 15 kilómetros al norte, permite el transporte frecuente de bienes y personas. Debido al contacto regular con Bluefields y con los misioneros moravos quienes llegaron en 1858, el idioma comenzó su decadencia y sustitución gradual por una forma de inglés conocido como rama-creole.

A diferencia de la mayor parte de la América Central durante el período colonial, el Caribe Nicaragüense nunca fue

conquistado por los españoles. Más bien, la región era controlada por los ingleses en alianza con los indios miskitos, y fue designado en varios puntos como el Reino Miskito y la Reserva Miskita. Desde 1860-1894, la Reserva Miskita que incluía la mitad norte del territorio rama (norte del río Punta Gorda) fue gobernado por un jefe miskito y una junta de ministros escogidos por el pueblo de la Reserva. El último de los jefes miskitos, Robert Henry Clarence, de hecho era mitad rama y mitad miskito, y pasó gran parte de su juventud en Rama Cay.<sup>5</sup> Durante la era de la Reserva Miskita, la región caía cada vez más bajo la influencia de las compañías mineras, madereras y bananeras norteamericanas, que exportaban grandes cantidades de riquezas de la región, mientras hacían poco en apoyo de su desarrollo a largo plazo.

La políticamente inestable Reserva Miskita llegó a su fin en 1894, cuando el nuevo presidente nicaragüense, José Santos Zelaya, ordenó la disolución de la Reserva y su llamada "reincorporación" a Nicaragua. Pero a pesar del retiro de Gran Bretaña de la región, muchos creoles y pueblos indígenas de la Costa continuaron apelando a Bretaña como un protector contra los abusos del gobierno nicaragüense. El asunto fue finalmente resuelto en 1905 cuando Bretaña y Nicaragua firmaron el Tratado Harrison-Altamirano. Entre las provisiones del Tratado estaban las condiciones que otorgaban una base legal para las demandas de las tierras indígenas. El Tratado procuraba permitir a los indígenas de la Costa continuar su tradicional vida pueblerina y proveer tierras suficientes tanto para todas las familias como para cada comunidad.

Para los rama y otros pueblos indígenas de la Costa, el Tratado Harrison-Altamirano nunca fue debidamente cumplido, y la lucha para obtener títulos legales para sus tierras continuaría siendo problema. En 1915 se formó una Comisión Tituladora, pero no tuvo éxito en la solución de las disputas de propiedad ni en la delimitación

3. Hale, Charles R. and Edmund T. Gordon. (1987). Historical and Contemporary Demography of Nicaragua's Atlantic Coast. Chapter 1 in: CIDCA (1987).

*Ethnic Groups and the Nation-State: the case of the Atlantic Coast in Nicaragua.* Stockholm: Department of Social Anthropology, University of Stockholm. pp 7-31.

4. Roberts, Orlando W. (1827). *Narrative of Voyages and Excursions on the East Coast and in the Interior of Central America*, Edinburgh. (pp. 98, 101)

5. von Oertzen, E., L. Rossbach, and V. Wunderlich, eds. (1990). *The Nicaraguan Mosquitia in Historical Documents*. Dietrich Reimer-Verlag. Berlin, Germany. (pp. 45, 74).

tación de las tierras reclamadas por los ramas. Todavía en 1923 poco se había hecho para resolver la situación. Una carta del Cónsul Americano en Bluefields para el Secretario de Estado de los Estados Unidos informó:

*Hasta donde he podido yo averiguar por medio de los registros de la Comisión Tituladora, cartas formando parte de este informe y conversaciones, los dos aspectos más importantes de la presente situación son el incumplimiento del Gobierno de Nicaragua en entregar las tierras ya adjudicadas a los Creoles de Bluefields, los indios de Rama Cay y los indios del Distrito de Wawa.<sup>6</sup>*

Aparentemente en respuesta a este reclamo fueron entregados algunos títulos territoriales colectivos a los ramas en 1923, para algunos lotes de tierras cerca de Cane Creek, Wiring Cay Creek, el río Punta Gorda y la orilla de la Laguna de Bluefields. Estos eran lotes aislados de 300 hectáreas o menos, que totalizaban poco más de 1000 hectáreas. A lo largo de las siguientes décadas los ramas recibieron títulos para tierras adicionales, incluyendo algunos cayos costeros, y el pedazo más grande por el que recibieron título, un lote de 1,134 hectáreas comprendiendo el extremo sur de la Isla del Venado, mayormente tierra pantanosa. Contrariamente a las provisiones del Tratado Harrison-Altamirano las tierras recibidas por los ramas eran muy pocas y dispersas para proveer una base para sus actividades de subsistencia. Además, las descripciones de las parcelas en la mayoría de los títulos son demasiado imprecisos, y hace problemática una localización precisa de las parcelas.

### El Estado Actual de los Ramos y sus Tierras

En la actualidad existen aproximadamente 1,400 individuos ramas quienes viven distribuidos entre Rama Cay y varios pequeños asentamientos a lo largo de la costa y ríos al sur de Bluefields. La pequeña isla de Rama Cay, donde la mayo-



Una niña rama del río Torsuani.

ría de los ramas (aproximadamente 800) tienen su residencia principal, tiene una iglesia morava, una escuela primaria, Centro de Salud, Centro comunal, campo deportivo y varias docenas de casas. Las comunidades ramas más pequeñas en la tierra firme consisten de casas y en algunos casos una escuela, intercaladas con parcelas agrícolas.

En la vida diaria los ramas hablan entre sí el inglés rama-creole. Esta forma de creole difiere significativamente del hablado en Bluefields y otras partes a lo largo de la Costa Caribe. A pesar de un estudio de los ramas a principios de 1970 que concluyó que eran solo cinco o seis mayores que hablaban el idioma rama, un estudio de 1988 identificó a 58 personas que sabían el idioma, incluyendo 36 hablantes de manera fluida. La mayoría de estos hablantes tenían entre 25 y 44 años de edad.<sup>7</sup> A pesar de esta valoración mas alentadora y un esfuerzo para enseñar el idioma rama en las escuelas primarias de Rama Cay, pocos son los niños ramas que están aprendiendo el idioma, y su futuro es tenue. Mientras tanto, parece aumentar el uso del español como

consecuencia de la creciente influencia mestiza en la costa.

A pesar de la pérdida de su idioma y el creciente predominio del matrimonio mixto con mestizos, los ramas mantienen su identidad aparte del mestizo común de Nicaragua. De hecho, los ramas generalmente se refieren a los mestizos como “spaniard” o simplemente como “nación” (por ejemplo, “Ahora hay mucho ‘nación’ viviendo sobre ese río.”), enfatizando la perduración de su identidad cultural a través de la época colonial y postcolonial.

Para los ramas, la identidad, la historia y la geografía están fuertemente entrelazadas. Ellos habitan un paisaje de muchas historias en el cual, cada vuelta del río o del camino en el bosque parece evocar un relato de sucesos del pasado. De esta manera el paisaje puede ser comprendido como un archivo de la memoria compartida y la identidad colectiva de los ramas. La profundidad histórica de esta identidad se revela en la mención frecuente que hacen los ramas a la “época primera” —una especie de edad de oro idealizada, cuando el “antiguo rama” o el “verdadero rama” vivió de acuerdo con sus costumbres antiguas.

A pesar de que los ramas han participado por mucho tiempo en la economía de dinero efectivo como pequeños productores, mantienen en gran parte sus formas tradicionales de actividades de subsistencia y uso de la tierra. A través de los siglos los ramas han desarrollado una diversidad de actividades económicas adaptadas a su ambiente costero y forestal. Dependiendo de la estación, pescado, camarones, tortugas y otros alimentos se cosechan de las lagunas costeras y el mar. En el bosque cazan una variedad de animales incluyendo pecarí, venado, tapir, iguana, y aves de caza como el “currasow”. A lo largo de los ríos y riachuelos de la región, los ramas practican una forma de agricultura alternante basada principalmente en tubérculos y una variedad de frutas, además de sus granos

6. Carta del cónsul americano en Bluefields al Secretario de Estado en Estados Unidos, agosto 31, 1923. Reimpreso en von Oertzen et al (1990).

7. CIDCA (1990). *Rama Kup - Gramática Rama*. Serie Lingüística, Colección Autonomía. CIDCA (Centro de Investigaciones y Documentación de la Costa Atlántica), Managua, Nicaragua (p. 10)

anuales y frijoles. A pesar de que pocos ramas poseen ganado, la organización de mujeres de Rama Cay opera una pequeña granja ganadera al otro lado de la laguna en Western Hill.

Uno de los aspectos fundamentales de los ramas en el uso de la tierra es su movilidad, quizás mejor descrita como multilocalidad. Los ramas han logrado vivir sosteniblemente en su ambiente por siglos, tanto por su baja densidad poblacional como por sus prácticas de utilizar múltiples lugares. Reubicaciones se dan en variadas escalas espaciales y temporales. Muchas familias ramas tienen su residencia principal en Rama Cay donde es conveniente el acceso a los recursos costeros y marinos, y una residencia secundaria a lo largo de los ríos cercanos donde siembran sus cosechas. Este patrón de residencia multilocal se debe a menudo al deseo de las familias de educar a sus hijos en la escuela de Rama Cay, o en Bluefields para los estudiantes mayores. Por dispersar sobre extensas áreas su actividad de caza, pesca y recolección, y reubicando periódicamente sus parcelas agrícolas, el modo tradicional de vida de los ramas es compatible con la salud ecológica de la región a largo plazo. Mientras que las aspiraciones propias de los ramas para mayor producción comercial (incluyendo la pesca, la caza, producción de carbón vegetal, corte de madera en pequeña escala) está aumentando la presión sobre los recursos locales, cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente causado por ellos es mínimo en comparación con otras amenazas abajo mencionadas.

Políticamente el territorio rama está casi completamente dentro de los límites administrativos de la Región Autónoma del Atlántico Sur de Nicaragua (RAAS), y los ramas eligen dos representantes ante el Consejo Regional de la RAAS. Rama Cay y algunas de las otras comunidades tienen también su propia Junta Directiva Comunal, con un presidente, vicepresidente, tesorero y otros puestos elegidos por los miembros de la comunidad. A pesar de

que la actividad de la Junta Directiva es esporádica y que actualmente no funciona con un estatuto escrito, los dirigentes de la Junta han sido participantes importantes en discusiones regionales y aun nacionales sobre la demarcación de las tierras indígenas, y han propuesto proyectos de desarrollo para la Costa. La Junta Directiva sirve también como un intermediario importante entre los miembros de la comunidad, funcionarios del gobierno municipal, agencias de desarrollo y ONGs. En la práctica, la dirigencia en las comunidades ramas es eventual y surge según la necesidad, de acuerdo con lo que exige la situación particular. Además de acudir a la Junta Directiva, en algunos casos la comunidad puede buscar orientación del pastor moravo, dirigentes de la cooperativa de pescadores, dirigentes de la organización de mujeres, o dirigentes militares anteriores. Por lo menos por principio, las más importantes decisiones comunitarias son tomadas por consenso en reuniones comunales abiertas en las cuales cualquiera puede participar. En resumen, la conducción de las comunidades ramas es un fenómeno dinámico de evolución continua.

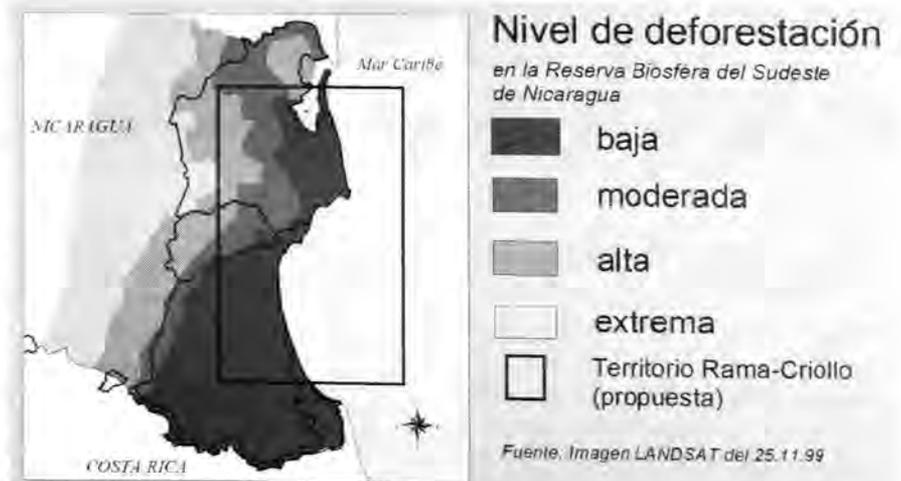
### Creoles y “Viejos Vivientes” en Territorio Rama

Siendo los ramas el verdadero pueblo autóctono del sudeste de Nicaragua, han compartido por mucho tiempo la tierra y

sus recursos con pueblos de descendencia africana, conocidos localmente como creoles o negros. La presencia de los creoles se remonta por lo menos hasta 1770 cuando los ingleses y sus esclavos negros se asentaron en las áreas alrededor de Bluefields y Laguna de Perlas.<sup>8</sup> Por generaciones subsiguientes, olas adicionales de pueblos afrodescendientes llegaron al área como esclavos, ex esclavos y obreros antillanos en busca de trabajo. La ascendencia creole incluye sangre africana, europea e indígena, por lo tanto el tema de la identidad y la etnicidad es muy complejo y controvertido —mucho más que el contenido de este capítulo.

A pesar de la complejidad de su ascendencia, los creoles tienen una larga presencia histórica en la región y por lo tanto, tienen válidos derechos históricos territoriales. Todas las legislaciones en protección de los derechos territoriales indígenas hacen referencias no solo a pueblos indígenas, sino también a otros grupos étnicos, incluyendo a los creoles.

La presencia de negros o creoles en el Caribe Nicaragüense ha sido tradicionalmente en Bluefields y más al norte en Laguna de Perlas. Hay también asentamientos creoles más pequeños en la Costa al sur de la Laguna de Bluefields, actualmente ubicados en Monkey Point y en el río Maíz. La presencia creole en la re-





*Una de las indígenas ramas más anciana [2002].*

© KIMMO LEHTONEN

gión consiste en los descendientes de obreros antillanos quienes fueron atraídos por las oportunidades de trabajo en las plantaciones de banano, y en equipos madereros a principios del siglo XX. Así como los ramas, los creoles de estas áreas vivían tradicionalmente de una combinación de la extracción de recursos naturales y la pequeña producción agrícola.

A pesar de incidentes ocasionales de conflictos interétnicos, los ramas y sus vecinos creoles han convivido en paz y ocasionalmente se han casado entre sí. Los dirigentes creoles de las aldeas al sur de Bluefields reconocen que viven en territorios ancestrales de los ramas, pero también aspiran a obtener del gobierno el reconocimiento legal de sus derechos territoriales.

Además de la presencia creole al sur de Bluefields cabe mencionar también que algunas familias mestizas han vivido en la región por varias generaciones. Estas familias referidas por los ramas como “viejos vivientes” tienen historias diversas en la Costa. Algunos llegaron como obreros de plantaciones, y otros como autodenominados pioneros del Pacífico en busca de tierras libres para cultivar. Pero otras familias llegaron después de recibir donaciones de tierras del Presidente José Santos Zelaya, poco después de la incorporación de la Reserva de la Mosquitia en 1894. Como los creoles, los “viejos vivientes” normalmente han vivido en armonía con los ramas, y éstos tienen una clara distinción entre lo que ellos llaman “viejos y nuevos españoles”. Se ha dicho que los “viejos españoles” o

“viejos vivientes” respetan los derechos territoriales de los ramas y cooperan con ellos, mientras que los “nuevos españoles” son vistos mayormente como invasores indeseables.

### **Amenazas a las Tierras Ramas y Creoles**

Entre las presentes amenazas a las tierras ramas y creoles están la deforestación y la colonización con el avance de la fron-

8. Central American and Caribbean Research Council (CACRC) (1998). *Diagnóstico general sobre la tenencia de las tierras en las comunidades indígenas de la Costa Atlántica*. Austin, Texas, Bluefields y Bilwi, Nicaragua. CACRC.

tera agrícola de Nicaragua, los megaproyectos proyectados del Canal Seco y oleoducto, y la usurpación de tierras costeras por especuladores extranjeros. En todos los casos, los ramos y creoles y sus asesores legales han sido objetos de campañas de intimidación y violencia brutal. Una amplia discusión de estos asuntos aparece en el libro *Vivir en la tierra de nuestros antepasados: el territorio Rama y Creole en la Costa Caribe de Nicaragua*.<sup>9</sup>

### Un Proyecto de Autodemarkación entre los Ramos y Creoles

Durante los últimos cinco años el autor ha trabajado como consultor geográfico con los indios ramos y los creoles del sudeste de Nicaragua, ayudando a documentar las bases de sus reclamos territoriales. Durante las primeras visitas a la región, en 1998 y 1999, era claro que para avanzar en sus reclamos territoriales los ramos y creoles necesitarían documentaciones escritas sobre el uso pasado y presente de sus tierras, su modelo actual de asentamiento y los conflictos que enfrentan, además de mapas que reflejaran estas informaciones. A pesar de que recientemente se había completado un estudio sobre las demandas territoriales indígenas en el Caribe nicaragüense, efectuado por el "Central American and Caribbean Research Council" (CACRC),<sup>10</sup> eran necesarios estudios adicionales, en el ámbito local, con un mayor nivel de detalles, para informar sobre las actividades de demarcación territorial.<sup>11</sup>



Configuración territorial propuesta de los ramos y creoles.

La metodología empleada en el proyecto evolucionó orgánicamente durante el proceso, pero consistió inicialmente en visitas a sitios y entrevistas a lo largo del territorio rama. Típicamente se llegaban a los sitios por medio de canoa o a pie (a veces en un pequeño bote motorizado),

con un grupo de entre dos a doce individuos conocedores del área, que servían de guías. En la mayoría de las veces, estos grupos se componían de hombres jóvenes y hombres de edad mediana, pero frecuentemente incluían mujeres, niños y personas mayores. El grupo visitó el mayor número posible de los hogares de cada región, y las informaciones fueron recogidas por medio de entrevistas informales con miembros de cada hogar. Fueron recogidas sobre el uso histórico y presente de la tierra y los recursos, sitios culturalmente o espiritualmente significantes, y cualquier conflicto sobre las tierras y los recursos que la comunidad había tenido con foráneos. Cuando era posible se visitaban y documentaban los verdaderos lugares de los recursos y conflictos. En otros casos se pedía a los miembros de la comunidad indicar sitios sobre un bosquejo de mapa. Fueron recogidos nombres indígenas de lugares y aspectos geográficos significantes, y hay entre los productos de la investigación un mapa de la región enteramente en el idioma rama.

Fueron recogidas durante la investigación las coordenadas geográficas de sitios de interés empleando un GPS, que fueron introducidas a una hoja de trabajo y al Sistema de Información Geográfica (SIG) para archivo y creación de mapas. Información de mapa de base fue adquirida del SIG de fuentes gubernamentales de Nicaragua, e información hidrográfica fue digitalizada de las series 1:50,000 de mapas topográficos de Nicaragua.

Mientras que la investigación de campo 1998-2001 produjo informaciones valiosas, debido a las limitaciones de recursos y la falta de infraestructura de transporte era imposible elaborar un mapa exhaustivo del presente uso de la tierra y los modelos de asentamientos. Era especialmente difícil evaluar la extensión de la colonización reciente, ya que mucha de esa actividad tuvo lugar tierra adentro y en las áreas de las cabeceras de la región, más allá de los ríos y riachuelos navegables. Se rectificó esta situación por

9. Riverstone, G.M. (2003). *Living in the land of our ancestors: Rama Indian and Creole territory on Nicaragua's Caribbean Coast*. Managua, Nicaragua, ASDI. (Riverstone, G.M. (2003) *Vivir en la tierra de nuestros antepasados: el territorio Rama y Creole en la Costa Caribe de Nicaragua*. Managua, Nicaragua, ASDI.)

10. CACRC (1998).

11. El proyecto cartográfico y de investigación con los Ramos y Creoles fue inspirado por trabajo previo facilitado por geógrafos como Bernard Nietschmann y antropólogos como Nancy Peluso y Mac Chapin. Por ejemplo ver lo siguiente: Toledo Cultural Council y Toledo Alcaldes Association (1997). *Maya atlas: the struggle to preserve Maya land in southern Belize*. Berkely, CA, North Atlantic Books; Peluso, N.L. (1995), [Whose Woods are These – Counter – Mapping Forest Territories in Kalimantan, Indonesia.] *Antipode* 27 (4): 383-393; y Chapin, M. Y Threlkeld, B (2001) *Indigenous Landscapes*, Center for the Support of Native Lands. Arlington, VA.

medio de un sobrevuelo de la región en un pequeño avión en 2002, durante el cual fueron recogidos datos geo-referentes en video. El análisis de imágenes satelitales produjo informaciones adicionales. El sudeste de Nicaragua es sin duda una de las áreas más nubladas del mundo, y ha sido imposible obtener imágenes del área totalmente libre de nubes. Aun en la mejor imagen de Landsat disponible, las numerosas nubes no permitieron un análisis automático de la tierra. Pero combinando informaciones de notas de video, imágenes satelitales y estudio de campo, se obtiene un cuadro bastante exacto del grado de colonización y deforestación del sudeste de Nicaragua. Estas informaciones son las fuentes para los mapas que son incluidos en la versión final del documento sumario del proyecto que será publicado en 2003.<sup>12</sup>



© KIMMO LEHTONEN

Indígenas del territorio rama [2002].

Además de las visitas a determinadas comunidades ramas y creoles, algunos días de permanencia en Rama Cay y Monkey Point permitieron amplias oportunidades para efectuar reuniones con los dirigentes comunales sobre la situación del territorio rama/creole. Se realizaron entrevistas adicionales con ramas que viven en Bluefields, San Juan del Norte y Managua. Se ejecutaron, en dos ocasiones, en 2000 y 2001, asambleas multicomunitarias en Rama Cay. Estos eventos fueron componentes esenciales en el proceso de documentación al juntarse los dirigentes comunitarios ramas, creoles y mestizos ("viejos vivientes") del territorio rama, para tratar del asunto de la tierra y llegar a una posición unificada con respecto al alcance de las demandas territoriales propuestas. Las asambleas eran eventos excepcionales, porque debido a las dificultades logísticas, es muy raro que los dirigentes comunitarios de toda la región se reúnen en un lugar para discutir sus asuntos comunes. En la asamblea del año 2000, los dirigentes comunitarios llegaron a un acuerdo sobre la extensión de sus reclamos territoriales. La propuesta del territorio es de un solo bloque y abarca una área de 351,723 hec-

táreas de tierra y 288,785 hectáreas (2,887 km<sup>2</sup>) de superficie en el mar y la laguna de Bluefields.

### Activismo y Organización Comunal

Durante los últimos cinco años, los dirigentes ramas y creoles y sus aliados han hecho avances significativos en sus esfuerzos organizacionales en defensa de los derechos de las tierras indígenas. En mayo de 1999 se formó una Comisión de Apoyo a las comunidades de Monkey Point y Rama Cay, que incluye representantes de las comunidades ramas y de Monkey Point junto con un número de organizaciones regionales y nacionales. Desde 1999-2001 estuvo muy activa la Comisión, y tuvo éxito obteniendo un espacio para los dirigentes ramas y creoles en la Comisión nacional gubernamental que supervisa las propuestas del proyectado ferrocarril del Canal Seco. Diri-

gentes de la Junta Directiva de Rama Cay y Monkey Point han viajado a Managua en más de una ocasión para manifestar su preocupación ante la Asamblea Nacional, y han obtenido una cobertura favorable en los periódicos nacionales. Colaboración entre dirigentes comunitarios y organizaciones de solidaridad internacional como Nicaragua Network basada en los Estados Unidos, también han expuesto ante la atención internacional los asuntos de los derechos territoriales y de desarrollo, por medio de Internet y un video que trata de las tierras de los ramas y los creoles y el Canal Seco.<sup>13</sup>

Además de eso, se han registrado algunas acciones legales a favor de las comunidades de parte de la organización nicaragüense, Centro de Apoyo Legal de los Pueblos Indígenas (CALPI). Se han puesto demandas contra el gobierno central por su exclusión de los ramas y creoles

12. Riverstone (2003).

13. El video, "Nuestra Tierra, Nuestro Futuro" se puede obtener de Nicaragua Network en Washington D.C.

les de las discusiones sobre el propuesto Canal Seco, y contra la usurpación de sus tierras por especuladores extranjeros.

### **Observaciones sobre la Nueva Ley de Demarcación de las Tierras Indígenas**

En enero del 2003, el Presidente Bolaños de Nicaragua firmó el documento tan esperado por los pueblos indígenas de la nación, la “*Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz*” (Ley 445). Conocida comúnmente como la “Ley de demarcación de las tierras de las comunidades indígenas” o simplemente como “La ley de demarcación de la tierra”, la nueva legislación procura tratar el asunto de la tenencia de la tierra que nunca fue resuelto después del Tratado Harrison-Altamirano de Nicaragua con Inglaterra en 1905.

La nueva ley de demarcación reconoce claramente los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas a usar, administrar y manejar sus tierras tradicionales y recursos como propiedad comunal, y garantiza la demarcación y titulación de tierra (Arto. 2). La tierra comunal está ampliamente definida como el área geográfica en posesión de una comunidad indígena o étnica, y está basada en algunos criterios como las actividades económicas y culturales, áreas sagradas, áreas de bosques para la reproducción de la flora y la fauna. Según la ley, la tierra comunal es inalienable, embargable, e imprescriptible (no puede ser vendida, ni embargada por el banco, ni tomada por el Estado por abandono) (Arto. 3). La ley también reconoce la validez de las formas tradicionales de estructuras de gobierno indígena, y reformula o crea nuevas estructuras administrativas, como la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), las Comisiones Regionales Intersectoriales, y las Comisiones Técnicas de

Demarcación para la demarcación de la tierra (Artos. 41-43). La nueva legislación también llena un vacío importante en las leyes nicaragüenses, especificando los pasos oficiales que se deben de tomar en el proceso de demarcación y titulación. Las etapas incluyen: una solicitud formal para la demarcación; un estudio diagnóstico; un proceso de resolución de conflictos; la medición de la tierra; la titulación; y el tratamiento de terratenientes no indígenas dentro de los territorios indígenas (Arto. 45).

La nueva ley de demarcación tiene profundas implicaciones económicas, sociales y políticas para la región caribeña nicaragüense, y su implementación plena promete ser un proceso complicado y prolongado. El gobierno de Nicaragua ha recibido del Banco Mundial un préstamo para financiar la implementación inicial de la ley de demarcación como componente del multimillonario Proyecto de Administración de Tierras (PRODEP). El PRODEP incluye financiamiento para un número limitado de proyectos pilotos de demarcación de tierras indígenas. Algunas preguntas que seguramente surgirán con el esfuerzo para implementar la nueva ley, incluyen las siguientes:

- ¿Qué extensión deberían de tener las tierras comunales tituladas?
  - ¿Cuándo debe ser titulada la tierra a nivel comunitario en vez de nivel territorial?
  - ¿Cómo serán tratados los dueños u ocupantes no indígenas de tierras durante el proceso de demarcación?
  - ¿Qué implicaciones tiene la nueva ley para el manejo de las áreas naturales protegidas en la región caribeña de Nicaragua?
- ¿Cómo debe ser definido y puesto en función el concepto de comunidad?**
- Bajo la nueva ley, la estructura social básica organizacional para la demarcación territorial es la comunidad indígena (o étnica) definida como:
- Comunidad Indígena:** *Es el conjunto de familias de ascendencia amerindia establecida en un espacio territorial, que comparten sentimientos de identificación, vinculándose al pasado aborigen de su pueblo indígena y que mantienen una identidad y valores propios de una cultura tradicional, así como formas de tenencia y uso comunal de tierras y de una organización social propia (Arto. 3).*
- ¿Cómo debe ser definido y puesto en función el concepto de *comunidad*?



*El río Indio al amanecer.*

Pero aun durante las discusiones iniciales sobre la demarcación de la tierra, ya han surgido preguntas sobre cómo hacer funcional la definición de *comunidad*. ¿Se debe de fijar un número mínimo de familias para que una comunidad amerite la demarcación territorial? ¿Si fuera así, qué debería de ser el mínimo: 25, 15, ó 10 familias?

En una situación real, la dificultad de delimitar una comunidad se hace prontamente aparente. Por ejemplo, ¿Qué proximidad deben de tener las familias entre sí para ser considerada como una comunidad? Comunidades que residen en un modelo nuclear podrían muy bien ser la excepción. Entre los ramas, por ejemplo, mientras las familias que viven en Rama Cay constituyen claramente una comunidad, los que viven en la tierra firme tienen una variedad de formas de residencia. En algunos casos las comunidades no tienen ningún centro claro, pero está compuesta por conjuntos de grupos de familias u hogares, separados de grupos de hogares vecinos por un kilómetro o más. En otros casos, una comunidad podría ser muy bien centralizada y al mismo tiempo incluir cierto número de hogares dispersos a distancias considerables.

La clave para un efectivo proceso de demarcación y titulación podría ser la flexibilidad en vez de la estandarización. Para poder cumplir con el espíritu de la ley que es el respeto a las formas tradicionales del orden social y tenencia de la tierra de los indígenas, la definición de conceptos como comunidad y familia basarse mejor sobre caso por caso.

### ¿Qué extensión deberían de tener las tierras comunales tituladas?

La nueva ley de demarcación no especifica cuánta tierra debería de ser titulada para cada comunidad indígena o étnica. Mas bien la ley define a las tierras comunales como:

**Tierra Comunal:** *es el área geográfica en posesión de una comunidad indígena o étnica, ya sea bajo el título real de dominio o sin él. Comprende las tierras habitadas por la comunidad y aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales, lugares sagrados, áreas boscosas para reproducción y multiplicación de flora y fauna, construcción de embarcaciones, así como actividades de subsistencia, incluyendo la caza, la pesca y la agricultura. Las tierras comunales no se pueden gravar y son inembargables, inalienables e imprescriptibles (Arto. 3).*

Mientras que esta definición permite flexibilidad, e indica que el tamaño de las tierras comunales tituladas puede variar entre las comunidades, en la práctica habrá seguramente mucho debate con respecto a la cantidad de tierra que merece cierta comunidad. Por ejemplo, la definición legal de la tierra comunal emplea como criterio el área que está “en posesión de” y “habitado por” una comunidad y que comprende el “área tradicional” de varias actividades. Pero la diferencia entre lo actual y lo tradicional es a menudo sustantivo. Lo que está en juego es si la ley pretende la titulación de tierras que:

- A. incluye la totalidad de tierras que actualmente está ocupada y está en posesión de la comunidad, además de tierras adicionales que tradicionalmente han sido usadas para actividades culturales y de subsistencia; o
- B. comprende meramente ese componente de tierra tradicionalmente poseída y que está en uso y ocupación hoy por la comunidad.

La dificultad en este asunto se vuelve más compleja por la manera fluida y a menudo cíclica del uso y ocupación de la tierra que tradicionalmente ha caracterizado la vida indígena. El reconocimiento de estos modelos apoyaría a la primera

de las dos opciones arriba presentadas. Este punto de vista está apoyado también por el Arto. 40 de la ley que estipula que el tamaño y los linderos de las tierras tituladas corresponderán a la “posesión histórica y cultural ejercida por la comunidad.” El hecho de que un sitio que tradicionalmente era usado no sea ocupado y usado en el presente momento, no significa que en el futuro no se volverá a ocupar. De hecho la previsión para esta posibilidad es *esencial* para los modelos tradicionales de subsistencia indígena.

Usar un cuadro incompleto del uso y ocupación de la tierra como base de la demarcación y titulación, privaría a los pueblos indígenas de la tierra y la base de los recursos necesarios para mantener sus sustentos tradicionales. Esto también obligaría a los pueblos indígenas a adoptar modelos de uso no sostenible de la tierra y conduciría a la degradación ambiental.

Basado en las consideraciones anteriores, cualquier intento de simplificar el proceso de demarcación aplicando fórmulas como (X hectáreas/familias) debe ser evitado. Las formas indígenas del uso de la tierra, incluyendo la ocupación cíclica, agricultura extensiva, la caza y el manejo forestal deben ser reconocidos como la base propia de la demarcación.

El asunto del tamaño de las tierras comunales tituladas está muy relacionado con el *contorno* de las tierras comunales. La experiencia de otros países ha demostrado que el contorno de un territorio indígena (o área natural protegida) puede ser un factor importante en su movilidad a largo plazo. Siempre que sea posible, se deben de seleccionar linderos que corresponden a elementos naturales que son fácilmente identificables y defendibles, tales como ríos, arroyos y lomas entre valles. Por motivo de integridad ecológica sería preferible que las tierras indígenas tituladas correspondan a cuencas enteras. Tomando como ejemplo las tierras de los ramas, las cuencas de los riachuelos como Cane

Creek y Wiring Cay Creek solo recientemente han sido colonizadas por foráneos, y justificablemente pueden ser tituladas como tierras comunales indígenas en su totalidad.

### ¿Cuándo debe ser titulada la tierra a nivel comunitario en vez de nivel territorial?

La nueva ley permite la demarcación y dominio de la tierra en dos entidades espaciales: tierras comunales y territorios indígenas o étnicos. La definición de tierra comunal está expresada arriba, y la definición de un territorio es la siguiente:

**Territorio Indígena y Étnico:** *Es el espacio geográfico que cubre la totalidad del hábitat de un grupo de comunidades indígenas o étnicas que conforman una unidad territorial donde se desarrollan, de acuerdo a sus costumbres y tradiciones.*

Por lo tanto, un territorio es un área más grande que abarca las tierras de varias comunidades. Buscando un título a nivel de territorio podría ser preferible en casos donde a pesar de que los linderos intercomunales no están bien definidos o están en disputa, las comunidades vecinas pueden ponerse de acuerdo sobre las fronteras externas de sus territorios. De esta manera la definición legal de un territorio puede proveer una medida inmediata de seguridad de la tenencia para las comunidades indígenas y puede desalentar más usurpaciones de parte de colonos, permitiendo así más tiempo para la negociación de los linderos intercomunales. Otra ventaja potencial para el logro del reconocimiento territorial podría ser una mayor fuerza numérica en la negociación de acuerdos con gobiernos o compañías.

En los casos donde las comunidades prefieren no organizarse a nivel territorial, sería todavía aconsejable proceder con la demarcación simultánea de comunidades adyacentes, para no conferir ventaja injusta a ninguna comunidad.



Colono del Río Kukra

En el caso de los ramas y creoles, para fortalecer lo más pronto posible la seguridad de la tenencia de la tierra, podría ser aconsejable ponerse de acuerdo primero sobre linderos territoriales externos, y trabajar posteriormente para definir los linderos comunales si es necesario. Los trabajos colectivos recientes para definir y defender su territorio sirven como un precedente entre los ramas y creoles sobre cómo luchar por sus derechos como una sola entidad.

### El tratamiento de terratenientes no indígenas

Durante el siglo pasado y especialmente durante las décadas recientes, miles de colonos mestizos se han asentado en el Caribe Nicaragüense. Uno de los asuntos más desafiantes en el proceso de demarcación será cómo tratar con terratenientes no indígenas dentro de las tierras indígenas. Según la nueva ley, el trato será según el tiempo que han estado presentes los terratenientes no indígenas en las tierras comunales indígenas, y qué tipo de documentos legales tienen para justificar su presencia. Mientras que el terrateniente no indígena con un título agrario válido retiene derechos de pro-

iedad, en el caso que el dueño desea vender, las mejoras deben de ser vendidas a la comunidad. Referente a los títulos antiguos no utilizados, según la ley, si un antiguo título no ha sido utilizado después del año 1987, es nulo y la parcela se revierte a la tierra comunal. En lo que posiblemente será el caso más común, la ley estipula que los ocupantes sin títulos de ninguna clase tienen que abandonar el área y no serán reembolsados por su trabajo, a menos que puedan llegar a un acuerdo sobre alquiler con la comunidad indígena o étnica. (Artículos 35-38).

Posiblemente surgirán complicaciones sobre algunos aspectos. Cuando poseedores no indígenas con títulos agrarios válidos decidan vender sus parcelas, probablemente no estarán satisfechos con el reembolso sólo por las mejoras en la tierra, en vez de la tierra misma, como estipula la ley. ¿Qué pasará si las comunidades indígenas no tienen fondos suficientes para reembolsar a los ocupantes por las mejoras que han hecho en la tierra? La ley tampoco es explícita sobre el tema del alquiler de las tierras comunales: ¿Pueden los dirigentes comunales o territoriales establecer o cambiar a como les parece el valor del alquiler de la tierra, o será controlado este valor por alguna agencia gubernamental para proteger a los ocupantes en sus derechos de inversión?

Particularmente contencioso podrían ser esos casos en que se han asentado colonos en tierras indígenas durante los últimos diez años. Un estribillo común escuchado de los colonos recientes es: "Si tengo que dejar, quiero ser reembolsado por las mejoras que he realizado en la tierra." Ya que las llamadas mejoras normalmente consisten en deforestación de la tierra con propósitos agropastorales, los terratenientes indígenas a su vez a menudo responden que les gustaría ser reembolsados por la destrucción de valiosas tierras forestales con la madera, la caza y otros recursos asociados. Mientras que la ley especifica que no tienen

derechos los que no tienen títulos de tierra, en muchos casos los nuevos llegados están armados y organizados, y sobrepasan numéricamente a sus vecinos indígenas. Para establecer territorios indígenas defendibles y para llegar a una solución pacífica, sería necesario el compromiso de todos los sectores de la sociedad, así como compromisos de negociación entre los pueblos indígenas y los colonos.

### La Relación entre la Ley de Demarcación y la Ley de Areas Naturales Protegidas

Un asunto importante enfocado por la nueva Ley de Demarcación, es el equilibrio entre los derechos de los pueblos indígenas a usar, administrar y manejar sus tierras y recursos tradicionales (Artículo 2), y los derechos del gobierno central de supervisar las áreas naturales protegidas como se estableció en la Ley General del Ambiente y Recursos Naturales (Ley No. 217 de 1996), y el correspondiente Reglamento de Areas Naturales Protegidas (Decreto No. 14-99) de 1999. Aunque no sea posible aquí un análisis completo en este asunto complejo, se mencionarán algunos aspectos.

En varios casos el gobierno nicaragüense ha establecido áreas naturales protegidas dentro de áreas tradicionalmente ocupadas y usadas por pueblos indígenas. Por ejemplo, en el sudeste de Nicaragua, la totalidad de las tierras reclamadas por los indios rama y creoles se traslapa con cuatro áreas naturales protegidas, que fueron creadas durante los últimos 15 años: La Reserva Biológica Indio Maíz, el Refugio de la Vida Silvestre Río San Juan, la Reserva Natural Cerro Silva, y la Reserva Natural Punta Gorda. Junto con áreas adicionales más hacia el oeste, estas cuatro áreas están incluidas en la Reserva Biosfera del Sudeste de Nicaragua, establecida por el gobierno central de Nicaragua en 1999.

Está en juego quién logra tomar las decisiones sobre el uso de la tierra y los recursos en las regiones de traslape en

tre áreas naturales protegidas y territorios indígenas. El Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas de 1999 estipula que los derechos de propiedad de los pueblos indígenas serán respetados en las áreas naturales (Arto. 59). La Ley de Demarcación también estipula que se permitirán a los pueblos indígenas mantener sus formas tradicionales del uso de la tierra y sus recursos dentro de las áreas naturales protegidas (Arto. 29). Según la Ley de Demarcación, en los casos de traslape de áreas naturales con tierras indígenas, se regirá un proceso de "comanejo" (Arto. 28). Bajo un

### Areas Naturales Protegidas de la Reserva Biosfera del Sudeste de Nicaragua y el Territorio Rama-Criollo (propuesta)

-  Reserva Natural Cerro Silva
-  Reserva Natural Punta Gorda
-  Reserva Biologica Indio-Maiz
-  Refugio de Vida Silvestre Rio San Juan
-  Territorio Rama-Criollo (propuesta)



proceso de comanejo las autoridades indígenas trabajarán juntas con el Ministerio de Recursos Naturales de Nicaragua (MARENA) para establecer e implementar normas para el uso de la tierra y los recursos.

Hay un potencial excelente para una situación muy exitosa: tanto MARENA como las comunidades indígenas se pueden beneficiar de un acuerdo de cooperación. Dada la escasez de recursos financieros para emplear el personal necesario para la ejecución, MARENA necesita el apoyo local para los objeti-



Mujeres y niños rama.

vos de las áreas naturales protegidas. Para los pueblos indígenas como los ramas, el respaldo del Estado por medio de MARENA podría ayudar a legitimar los reclamos indígenas de tierra ante los colonos y otros. MARENA podría servir también como un aliado importante de los pueblos indígenas en su esfuerzo para desalojar colonos—aún los que recientemente fueron otorgados títulos— ya que la reglamentación de las áreas protegidas estipula claramente que no se pueden otorgar títulos de propiedad dentro de áreas protegidas (Arto. 59). Una opción atractiva podría ser que MARENA ayude a entrenar y a proporcionar equipos de guardabosques indígenas. Los ONGs conservacionistas internacionales podrían también apoyar esta estrategia.

Una situación más difícil surgirá en aquellos casos en que las aspiraciones indígenas para mejorar su situación económica mediante la extracción de recursos naturales no corresponden a la agenda de MARENA, respecto a las áreas protegidas. El difícil asunto de qué constituye una actividad “tradicional” tendría que ser confrontado. Ya que la nueva ley de demarcación enfatiza los medios de vida tradicionales de los indígenas, la ley podría ser un obstáculo para las aspiraciones de los pueblos indígenas, si significa que tendrían que quedarse “congelados en el tiempo”. Por ejemplo, en el caso de la Reserva Biológica Indio-Mañíz del sudeste de Nicaragua, a los ramas que hoy viven a lo largo del río Indio, les gustaría operar un negocio de turismo en pequeña escala en la Reserva. Pero tal como es definida en la ley nicaragüense, una reserva biológica es la categoría más restrictiva de áreas naturales protegidas, donde las únicas actividades humanas típicamente permitidas, son la investigación científica y la educación ambiental. Queda por verse cómo se procederá la demarcación de la tierra en el área, y si serán permitidas o no, las actividades no tradicionales como el turismo.



Rama y colono estudiando el mapa. Rama Cay, 2000.

© G.M. RIVERSTONE

### Recomendaciones en Apoyo de la Demarcación de las Tierras Indígenas en la Costa

La aprobación de la nueva Ley de Demarcación (Ley 445) ofrece una importante oportunidad histórica para los pueblos indígenas de Nicaragua. Para poder aprovechar mejor esta oportunidad, es necesario un esfuerzo coordinado de parte de las comunidades indígenas y étnicas, las agencias gubernamentales, los ONGs, y las agencias internacionales de financiamiento. Sigue a continuación una lista de acciones que pueden promover un proceso exitoso de demarcación y titulación de tierra.

**Educación acerca de la nueva Ley de Demarcación.** Se necesitan programas y materiales de educación explicando la nueva ley para los miembros de las comunidades indígenas y étnicas, para los funcionarios del gobierno en la costa y regiones adyacentes, y para el público en general. Es especialmente importante que las agencias gubernamentales que otorgan títulos de tierra, comprendan que los títulos individuales adicionales que se otorgan en territorios indígenas propuestos, serán posiblemente anulados. Como una actividad complementaria, las visitas de parte de oficiales del gobierno a los fren-

tes activos de colonización, podrían ayudar a clarificar el contenido de la nueva ley y desalentar más colonización.

**Capacitaciones.** Se necesitan varios tipos de programas de capacitación, incluyendo entrenamiento en el manejo de conflictos para oficiales del gobierno regional, y habilidades en negociación para los dirigentes de las comunidades.

**Proyectos de “autodemarcación” de parte de las comunidades.** Uno de los primeros pasos en el proceso oficial de demarcación será la elaboración de los estudios diagnósticos por los equipos de profesionales (antropólogos, sociólogos, geógrafos, etc...) en las comunidades indígenas. Antes que comience el proceso oficial, podría ser del mejor interés para las comunidades indígenas y étnicas (y profesionales de apoyo, si se desea) el conducir sus propios estudios y clarificar sus propias demandas. Cuanto más preparadas sean las comunidades para demostrar y justificar sus reclamos de tierra, mayor será su probabilidad de éxito en el proceso oficial de demarcación.

**Financiamiento para el Proceso Oficial de Demarcación.** Mientras que el proyecto PRODEP incluye financiamien-

to para la implementación inicial del proceso de demarcación, en comparación con la tarea a mano, el presente financiamiento disponible es mínimo. Los donantes internacionales pueden ayudar mediante contribuciones al “Fondo Nacional de Demarcación y Legalización de Tierras Comunes” que será administrado por la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), o mediante el financiamiento del proceso de demarcación en comunidades y territorios individuales. La ley de demarcación es alentadora, pero su éxito depende del grado de financiamiento que reciben las instituciones responsables. Basta con mirar el ejemplo de los Consejos Regionales de la Costa Caribe para ver instituciones gubernamentales que nunca han recibido el presupuesto necesario para ejercer su mandato.

**Manejo de las informaciones geográficas.** El proceso de demarcación implicará la colección y manejo de una gran cantidad de informaciones geográficas: ¿Qué áreas están siendo reclamadas por comunidades indígenas? ¿Cuáles han sido invadidas por colonos? ¿Cuándo llegaron los colonos, y cuáles tienen títulos? Para recoger, organizar y analizar mejor este tipo de información, instrumentos como el sistema de información geográfica computarizado (SIG), el sistema de posición global (GPS), fotos aéreas y vistas de video e imágenes de satélites serán esenciales. El manejo de informaciones geográficas deberá ser apoyado dentro de las comisiones técnicas regionales que estarán facilitando el proceso de demarcación. Además, el acceso a los instrumentos de información geográfica debe de estar abierto a las instituciones independientes que trabajan para ayudar a las comunidades a articular sus reclamos de tierra.

**Desarrollo de la capacidad indígena para el manejo de la tierra y los recursos.** Al incluir la ley de demarcación el amplio reconocimiento de los derechos indígenas y étnicos a la tierra y los recursos, también conlleva nuevos niveles de responsabilidad para los gobiernos indígenas. La planificación de los recursos naturales y las políticas internas de tenencia de la tierra y los recursos de las comunidades y territorios, ayudarán a plazo largo, la viabilidad social, económica y ecológica. Los modelos tradicionales de dirigencia y toma de decisión tendrán quizás que evolucionarse para estar de acuerdo con las situaciones cambiantes. En todas estas áreas la capacitación será de gran valor, y deberá basarse en ejemplos de manejos exitosos comunales de recursos en otros lugares.<sup>14</sup>

**Apoyo al manejo de áreas naturales protegidas.** Se debería de iniciar un diálogo entre miembros de las comunidades indígenas y MARENA acerca de facultar a los miembros de la comunidad a participar en, y forjar, el manejo de áreas protegidas. En el caso de la Reserva de la Biosfera del Sudeste de Nicaragua, los ramas y los creoles deben de ser vistos como aliados potenciales claves, en los esfuerzos para promover la conservación y el desarrollo sostenible en la región.

### Conclusión

Por más de 100 años la tenencia ambigua de la tierra en el Caribe nicaragüense ha impedido un desarrollo positivo, social y económico, para los ramas, creoles y otros pueblos de la región. Cuanto más se permite esta situación ambigua, mayor será el potencial para conflictos relacionados con la tierra y los recursos –y conflictos interétnicos– en la región. Por lo tanto, al surgir probablemente los numerosos desafíos y conflictos durante el proceso de

demarcación de las tierras indígenas, es necesario comprender que estos conflictos no se deben al proceso de demarcación, sino porque la difícil tarea ha sido eludida por muchas décadas.

En la planificación del proceso de la demarcación de la tierra, la posibilidad de conflictos debe de ser reconocida y anticipada, y se debe de crear espacios seguros para la discusión, la negociación y el manejo de conflictos.

El examen de los desafíos del proceso de la demarcación de las tierras indígenas de Nicaragua, ilumina una característica fundamental de la tenencia de la propiedad y tierra en cualquier sociedad: a pesar de los mejores esfuerzos de codificación legal, el acceso a, y el control de, la tierra y los recursos continúan siendo un proceso perpetuamente dinámico y contencioso. La nueva Ley de Demarcación concede a los pueblos indígenas de Nicaragua un avance incalculable en sus esfuerzos actuales en pro del ejercicio de sus derechos a la tierra y los recursos. Pero una valoración del éxito del proceso de demarcación de la tierra no será solamente hasta qué punto sean validados los derechos de los pueblos indígenas y étnicos de Nicaragua, sino también hasta dónde puede ser realizado el proceso de manera pacífica y ordenada.

14. Ver Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: the evolution of institutions for collective action*. Cambridge; New York, Cambridge University Press.; Agrawal, A. (2001). “Common Property Institutions and Sustainable Governance of Resources.” *World Development*. 29 (10): 1649-1672.; Smith, R. C. and N. Wray, Eds. (1996). *Amazonia: economía indígena y mercado: los desafíos del desarrollo autónomo*. Quito, Oxfam América y COICA.

